



DECRETO ALCALDICIO No.16
(De 19 de julio de 2017)

Que reforma el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.1490 de 2014, que establece la ruta del Ciclocarril Temporal y dicta medidas para la seguridad en la ruta

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1490 de 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio No.6-2016 de 17 de marzo de 2016, se estableció la ruta del Ciclocarril Temporal desde el estadio Maracaná hasta la rotonda de Panamá la Vieja;

Que desde su inauguración, la Ciclovía Recreativa ha logrado superar la suma en total de más de 10 mil integrantes cada domingo;

Que por motivo al auge recibido por la puesta en práctica del Ciclovía Recreativa en la ciudad de Panamá y la reapertura del ciclocarril de la Calzada de Amador, se hace necesario modificar el mencionado Decreto Alcaldicio para extender la ruta en beneficio de la comunidad;

Que la Administración Municipal debe promover la práctica del deporte del ciclismo en el distrito, como vía para contribuir a la salud física, la recreación colectiva y la unidad familiar;

Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del distrito dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 243 de la Constitución Política de la República, los Alcaldes deben promover el progreso de la comunidad municipal asentada en el distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.1490 de 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio No.6-2016 de 17 de marzo de 2016, queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece la ruta del Ciclocarril Temporal desde la Vía Cincuentenario, específicamente frente del edificio Coco Bay, llegando a la intersección con Vía Israel, continuando hasta llegar a la Cinta Costera 1, 2 y 3, subiendo por la Avenida de Los Poetas hasta la Avenida Amador y continúa por la Calzada de Amador, hasta llegar a la Isla Flamenco, y viceversa.

La ruta del Ciclocarril Temporal será bidireccional y ocupará un paño de las vías destinado al uso exclusivo de bicicletas. En el tramo de la Cinta Costera, ocupará la totalidad de los carriles. En la Calzada de Amador ocupará los carriles centrales.

La ruta del Ciclocarril Temporal se realizará todos los domingos entre las 6:00am-12:00pm. El recorrido completo de la ciclovía recreativa se describe en el anexo de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No. 1490 de 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio No. 6-2016 de 17 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

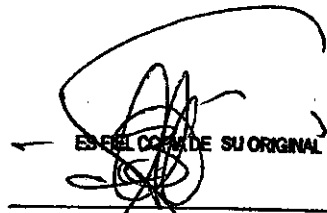
El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá, 21 de Julio de 2017

Ciclovia
Recreativa de Panamá

NUEVA RUTA

